

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **15:50 QUINCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/25/2021 INTERPUESTO POR LA C. FRANCISCA RESÉNDIZ LARA, EN CONTRA DE:

"en contra de la resolución verbal que emitiera el Presidente antes citado el pasado 10 de febrero de 2021, sobre los resultados de la elección Interna para elegir a la candidata a Gobernadora para el Estado de San Luis Potosí para el proceso electoral 2020-2021, que mediante Comunicado hiciera vía Facebook el Presidente de dicho Instituto Político, el cual indicó que la Ganadora del proceso de selección de las aspirantes a la candidatura al cargo de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, era la Ciudadana MONICA LILIANA RANGEL MARTINEZ, decisión a la que no estoy de acuerdo." (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA**

DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

PRIMERO. Glóse al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio para la protección de los Derechos Políticos del Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/25/2021**, en (116) ciento dieciséis hojas; de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en el expediente **SUP-JDC-253/2021**, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Francisca Reséndiz Lara.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. En virtud que la sentencia derivada del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano dictada por esa Sala Superior **confirma** el diverso acuerdo plenario en el presente juicio de fecha 17 diecisiete de febrero del 2021 dos mil veintiuno y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

SEXTO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.